

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada de la parte actora Natalia Andrea Acevedo Aristizabal. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 19 de enero de 2022.

Elizabeth Navarro M.

Asistente Judicial

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de enero de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Banco Pichincha S.A.
Demandada	Nercy Eleazar Sánchez Martínez
Radicado	05001 40 03 028 2021 00941 00
Instancia	Unica
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (Pagaré)**, instaurada por **BANCO PICHINCHA S.A.**, en contra del señor **NERCY ELEAZAR SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la apoderada de la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

- 1) Aclarará respecto del pagaré 3491247 si el valor que pretende cobrar como capital incluye otros conceptos, atendiendo a la instrucción Nro. 4 de la carta de Instrucciones. En caso de ser sí deberá informar cuales son.
- 2) Precisaré por qué en el escrito de demanda pretende cobrar DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$18.283.531) si el pagaré fue diligenciado por DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESEINTA Y CUATRO PESOS (\$18.930.946).
- 3) Esclarecerá los hechos 4 y 8 de la demanda debido a que se tornan contradictorios.

NOTIFÍQUESE
EN

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97a36666c7d932893afc735c1ad02ef640e024588052a770354bdc2f20ca9cfd**

Documento generado en 25/01/2022 10:53:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>